



Karima García Rivero, con DNI núm. 43.369.704-F, Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria Correílo La Palma

HACE CONSTAR:

Que en reunión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de esta Fundación, celebrada en su Sede el 24 de junio de 2022, constituida conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y estando presentes los siguientes miembros: Juan Pedro Morales Chacón; José Luis Arrondo Peral; Fernando Lucas Correa Hernández; Damián García Rivero; Alejandro Larraz Mora; y Karima García Rivero, actuando como Secretaria,

VISTO:

Mediante Acuerdo del Patronato de fecha 9 de marzo de 2022 se inició el Expediente de contratación, delegando las competencias a la Comisión Ejecutiva.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación por procedimiento sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, para CONTRATO DE SERVICIOS “CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN CUBIERTA PUENTE EN BUQUE “CORREÍLLO LA PALMA”

Expediente nº: 1/2022

El valor estimado del contrato es de 321.842,60 €, dividido en dos lotes, y el presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (art. 100 LCSP) asciende a: 344.371,58 € (IGIC incl..) con el siguiente desglose:

- Importe principal 321.842,60 €
- IGIC (7%): 22.528,98- €
- Total: 344.371,58 €

Este contrato está financiado por el Cabildo de Tenerife, mediante resolución de 2 de noviembre de 2021 del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y cultura, con fecha 29 de octubre de 2021 por la que se autorizaba, disponía y reconocía la obligación a favor de la FUNDACIÓN CANARIA CORREILLO LA PALMA concesión de subvención nominativa número 2021-001346 y número de expediente E2021007326, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1113.44132.78940.

La tramitación del presente contrato será ordinaria y en cuanto al procedimiento de adjudicación se trata de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El contrato tiene carácter privado y se califica como contrato de servicios de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.



FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLO LA PALMA

La normativa de aplicación está constituida por:

- Ley 9/107 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RD 817/2009), en todo aquello que no se oponga a la LCSP. - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las normas de derecho privado (art. 25 apdo. 2 de la LCSP).

Se ha analizado el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 67 del RGLCAP que establece los datos que debe contener el pliego por lo que su contenido se estima adecuado a la normativa de regulación.

SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En relación al Procedimiento de contratación de la licitación de la Obra de restauración de la Cubierta del Puente y Puente de Gobierno financiado mediante subvención nominativa del Cabildo Insular de Tenerife, vistos el proyecto de ingeniería, Pliego de prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acuerda aprobar el contenido de dichos documentos, así como la puesta en marcha de dicho procedimiento, CON NÚMERO DE EXPTE. DE CONTRATACION 1/2022.

Y para que así conste, lo firma en San Cristóbal de La Laguna, a 11 de julio de 2022

Fdo.: Karima García Rivero



VºBº Juan Pedro Morales Chacón

Presidente de la Fundación Canaria
Correílo La Palma